

**NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA (incluyen todo el horario de apertura del centro: comedor, extraescolares...)**

<b>NORMAS DE CONVIVENCIA Y DEBERES DE LOS ALUMNOS</b>	<b>CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b>	<b>MEDIDAS DE CORRECCIÓN (con comunicación a la familia y al Equipo Directivo)</b>
<p><b>31.1 Deber de estudiar.</b></p> <p>1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.</p> <p>2. Este deber implica:</p> <p><b>a)</b> Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.</p> <p><b>b)</b> Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.</p> <p><b>31.2 Deber de respetar a los demás.</b></p> <p>1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.</p> <p>2. Este deber implica:</p> <p><b>a)</b> Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.</p> <p><b>b)</b> Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.</p> <p><b>c)</b> Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.</p> <p><b>d)</b> El comportamiento en el comedor será correcto. La comida se desarrollará en un ambiente tranquilo, de respeto tanto a compañeros como a personal adulto no debiendo jugar ni tirar la comida.</p>	<p><b>Artículo 39.10</b></p> <p><b>a)</b> Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.</p> <p><b>b)</b> Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.</p> <p><b>c)</b> La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.</p> <p><b>d)</b> La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.</p> <p><b>e)</b> El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.</p> <p><b>f)</b> El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.</p> <p><b>g)</b> Hacer un uso inadecuado de las Nuevas Tecnologías, así como la utilización inadecuada de aparatos electrónicos.</p> <p><b>h)</b> Entrada de balones duros al centro.</p> <p><b>i)</b> No seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.</p> <p><b>j)</b> Uso inadecuado de los aseos del centro y de las papeleras del patio.</p> <p><b>k)</b> Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta, o sea gravemente perjudicial para la convivencia del centro.</p> <p align="center"><b>Prescriben a los 30 días de comisión e imposición.</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 39.9 ACTUACIONES INMEDIATAS</b></p> <p><b>a)</b> Amonestación pública o privada.</p> <p><b>b)</b> Exigencia de petición pública o privada de disculpas.</p> <p><b>c)</b> Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.</p> <p><b>d)</b> Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.</p> <p><b>e)</b> Recogida de balones y aparatos electrónicos y devolución al final de la semana.</p> <p align="center"><b>Artículo 39.10.1 MEDIDAS DE CORRECCIÓN</b></p> <p><b>a)</b> Amonestación escrita.</p> <p><b>b)</b> Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.</p> <p><b>c)</b> Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.</p> <p><b>d)</b> Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p><b>e)</b> Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un periodo máximo de 15 días.</p> <p><b>f)</b> Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.</p> <p><b>g)</b> Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.</p> <p><b>h)</b> Reparar y restituir lo dañado o sustraído</p> <p>Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.</p> <p><b>Artículo 39.11 MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO</b></p>

<b>NORMAS DE CONVIVENCIA Y DEBERES DE LOS ALUMNOS</b>	<b>CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO</b>	<b>MEDIDAS DE CORRECCIÓN (con comunicación a la familia y al Equipo Directivo)</b>
<p><b>31.3 Deber de participar en las actividades del centro.</b></p> <p>1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.</p> <p>2. Este deber supone:</p> <p><b>a)</b> Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.</p> <p><b>b)</b> Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.</p> <p><b>31.4 Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.</b></p> <p>1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.</p> <p>2. Este deber implica:</p> <p><b>a)</b> Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.</p> <p><b>b)</b> Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.</p> <p><b>c)</b> Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.</p> <p><b>d)</b> Hacer un uso correcto de las TICS y aparatos electrónicos.</p> <p><b>31.5 Deber de ciudadanía.</b></p> <p>Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente</p>	<p><b>Artículo 39.12</b></p> <p><b>a)</b> La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.</p> <p><b>b)</b> La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.</p> <p><b>c)</b> El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p><b>d)</b> Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.</p> <p><b>e)</b> La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.</p> <p><b>f)</b> Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves. Se incluirán algaradas o alborotos colectivos, así como acoso a través de la red (redes sociales, WhatsApp, fotos, videos...)</p> <p><b>g)</b> El incumplimiento de las sanciones impuestas.</p> <p><b>h)</b> Saltar la valla del patio, salir del centro sin permiso o subirse al tejado de los edificios anexos al centro.</p> <p><b>i)</b> Dañar gravemente los equipos informáticos tanto el software como el hardware, así como</p> <p style="text-align: center;"><b>Prescriben a los 90 días de comisión e imposición.</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>ACTUACIONES INMEDIATAS</u></p> <p><b>a)</b> Amonestación pública o privada.</p> <p><b>b)</b> Exigencia de petición pública o privada de disculpas.</p> <p><b>c)</b> Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.</p> <p><b>d)</b> Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.</p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo 39.12.1 SANCIONES</b></p> <p>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR / MEDIDAS CAUTELARES.</p> <p><b>a)</b> Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. fichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.</p> <p><b>b)</b> Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.</p> <p><b>c)</b> Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.</p> <p><b>d)</b> Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.</p> <p><b>e)</b> Cambio de centro.</p> <p><b>f)</b> Expulsión temporal o definitiva del centro.</p> <p><b>g)</b> Suspensión de asistencia al comedor</p> <p><b>h)</b> Reparar y restituir lo dañado o sustraído.</p> <p style="text-align: center;"><u>MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO</u></p>